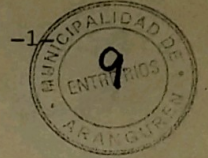


MUNICIPALIDAD  
VILLA ARANGUREN

162 Aranguren Tel. Entre Ríos



Aranguren, 17 de Febrero de 1988.-

ORDENANZA N° 005/88

VISTO:

La Ordenanza que ha puesto en vigencia el Código tributario del Municipio de la Localidad de Aranguren, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar las disposiciones legales de fondo.

Que se hace necesario adecuar los valores del monto de las tasas retributivas de los Servicios Municipales.-

Que se debe tener presente que en la actualidad solo se prestan los que oportunamente fueron individualizados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 003/88 de fecha 04 de Febrero de 1988.-

Por Ello;

la Honorable Junta de Fomento del Municipio de la Localidad de Aranguren, en uso de sus facultades, dispone con fuerza de:

ORDENANZA

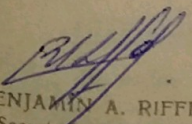
ARTICULO 1°: Establezcase la vigencia de la Tasa General Inmobiliaria, desde el día 01 del mes de Abril del año 1988, en forma bimestral, del 1 al 10 día del mes que corresponda.-

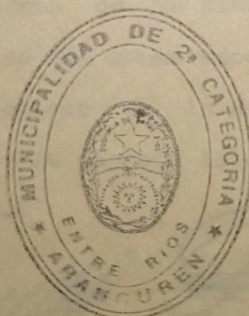
ARTICULO 2°: Establezcase como montos mínimos a abonar por la Tasa, los siguientes:

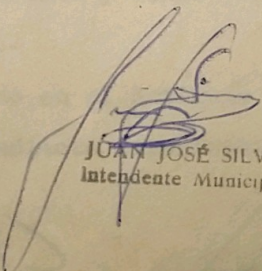
- a) Para la zona A : A
- b) Para la Zona B : A
- c) Para la Zona C : A
- d) para la Zona D : A

ARTICULO 3°: Establezcase que por servicio de recolección de residuos domiciliarios se deberá abonar, en igual período que el mencionado en el artículo primero, la cantidad de Australes

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, hagase saber y en estado archívese.-

  
BENJAMIN A. RIFFEL  
Secretario Municipal



  
JUAN JOSÉ SILVA  
Intendente Municipal